



H. C. D.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 02 MAY 2019

ORDENANZA N° 6727

VISTO

La Ley Nacional N° 25.916;
La Ley N° 6422 de la Provincia de Corrientes;
La Ordenanza N° 5756/12, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece en su art. 1 “...*los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.....*”;

Que, por Ley N° 6422 la Provincia de Corrientes se adhiere a la Ley N° 25.916;

Que, por Ordenanza N° 5756/12 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes también se adhiere a dicha ley;

Que, en palabras de la ley, en su art. 3 primera parte “.....*se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población....*”

Que, “...*la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final....*”

Que, el inc. a) del mismo artículo establece que “.....*la disposición inicial, es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones...*”

Que, así mismo, nos brinda una de definición de residuos domiciliarios como “...*aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados...*”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//

Corrientes,

02 MAY 2019

ORDENANZA N° **6727**

Que, la principal estrategia para mitigar la problemática de la gestión de residuos sólidos urbanos, es la **educación ambiental**, y ésta debe ir acompañada de acciones concretas que permitan cambiar hábitos cotidianos y reforzar otros;

Que, entre los objetivos específicos determinados en el Art. 8 de la Ley N°6422 se encuentra el de “... *promover la concientización de la población con respecto a los problemas ambientales, de higiene urbana y de salud que los residuos sólidos generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental, formal y no formal;*”

Que, también es una manera de remediar los problemas de disposición inadecuada de éstos, que en muchas ocasiones generan mini basurales en el ejido urbano, que causan impactos de contaminación en el medio ambiente;

Que, el objetivo es comprometer a toda la comunidad, ya que de nada sirve que el Estado realice su mejor esfuerzo, en aras de solucionar la problemática ambiental, si los vecinos, no asumen su compromiso y participación en la disposición inicial de residuos;

Que, se debe lograr un trabajo transversal, partiendo de la acción inicial de depósitos domiciliarios, tarea que compete a todos y cada uno de los que vivimos en la Ciudad, para continuar con las siguientes etapas de la gestión integral, labor que corresponde al Estado;

Que, con vistas a mejorar la calidad y eficiencia de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, es fundamental lograr la concientización ciudadana, a través de políticas concretas;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta de gran importancia, crear una Campaña de Concientización en el manejo y disposición inicial de los Residuos Domiciliarios, fortaleciendo institucionalmente al Municipio en la aplicación de una adecuada política pública de gestión de residuos sólidos urbanos;

Que, sumándonos a esta iniciativa, estaremos colaborando con un cambio sustancial para nuestra propia calidad de vida, y así generar una Ciudad sustentable;



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..3//

Corrientes,

02 MAY 2019

ORDENANZA Nº

6727

Que, en virtud del espíritu de la presente norma, se promueve la realización de la campaña en forma digital, y la no utilización de papel.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Campaña de Concientización de Residuos Domiciliarios”

ARTÍCULO.-1º: CREA, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Campaña Concientización de disposición inicial de los Residuos Domiciliarios.

ARTÍCULO.-2º: LA Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO.-3º: QUEDA a criterio de la autoridad de aplicación, los lineamientos de la Campaña de Concientización.

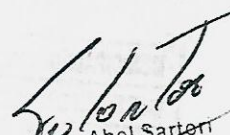
ARTÍCULO.-4º: LA Campaña tendrá un carácter sustentable, deberá ser realizada por medios audiovisuales y redes sociales, evitando la utilización de papel.

ARTÍCULO.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-6º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6727 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-05-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1524 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-05-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
M^{te} Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. EMILIO G. VALLE ROS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES			
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO			
	FECHA	HORA	
ENTRADAS	08 MAY 2019	11:12	
SALIDAS			

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



ST. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1524**

Corrientes, **22 MAY 2019**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1375-C-2018; La Ordenanza N° 6.727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, en su artículo 1 crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la Campaña de Concientización de disposición inicial de Residuos Domiciliarios.

Que, en su artículo 2° designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que, a fs. 15 la Dirección General de Educación Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Planificación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable no formula objeciones a la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.727.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.727 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de mayo de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANC
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes